



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**

PRESIDENTE

D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

ASISTENTES

D. SERGIO CASADO FERNANDEZ (AIVE-EAB)

D<sup>a</sup>. MARIA LOURDES RUIZ ABAIGAR (CIE)

D<sup>a</sup>. KARMIÑE GIL SESMA (EHBILDU)

D<sup>a</sup>. EVA LARA PARDO (AIVE-EAB)

D<sup>a</sup>. ARANZAZU CALVERA AYANZ (AIVE-EAB)

D<sup>a</sup>. PATRIZIA DAVID IBIRIKU (EHBILDU)

D<sup>a</sup>. SONIA ARANZAZU OSES MORENO (AIVE-EAB)

EXCUSAN SU INASISTENCIA

D<sup>a</sup>. SUSANA ASIAIN VIERGE (EHBILDU)

SECRETARIO

D. JOAQUIN LIZARRAGA SANZ

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a 1 de septiembre de 2022; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Joaquin Lizarraga Sanz, se reúne el Ayuntamiento en sesión ordinaria a las diecisiete horas, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Aprobación, del Acta de la sesión ordinaria del 14 de Junio de 2022**

El Sr. Alcalde pregunta si algún concejal/a quiere realizar alguna apreciación al contenido del borrador de las actas que han sido remitidas a toda la corporación.

Se acuerda aprobar las actas por asentimiento general de los/as concejales/as asistentes.

**SEGUNDO.- Aprobación Inicial, si procede, del P.E.AU. en Cildoz promovido por Raquel Zuza Villanueva.**

El asunto, junto con la documentación adjunta y los informes relativos al mismo fue analizado y dictaminado por la Comisión de Urbanismo celebrada el día 25 de Agosto de 2022, habiéndose incorporado al expediente de la sesión. En dicha comisión se analizaron los informes técnicos

con presencia del Arquitecto Municipal D. Alfredo Sarasa Asiain y del secretario municipal, Sr. Lizarraga.

El Arquitecto municipal, asesor técnico de la sección de asesoramiento urbanístico de la ORVE de la Comarca de Pamplona, compareció en la comisión para exponer las características de la propuesta y dar cuenta de su informe. El contenido del informe obrante en el expediente de la sesión es el siguiente:

*“ PLAN ESPECIAL DE ACTUACION URBANA (PEAU). TRAMITE DE APROBACION INICIAL. MODIFICACION DE DETERMINACIONES ORR-2*

*En relación con el expediente arriba referenciado, con fecha 19 de agosto Raquel Zuza Villanueva solicita, en nombre de los 8 propietarios de las parcelas 5 y 20 del polígono 1 de Cildoz, la aprobación inicial del Plan Especial de Adecuación Urbana que modifica diversas determinaciones que el Plan Municipal establece para las dos parcelas en Cildoz.*

*DOCUMENTACION PRESENTADA:*

*Documento denominado PLAN ESPECIAL DE ACTUACION URBANA UNIDAD DE las parcelas 5 y 20 del polígono 1.*

*Está firmado por la arquitecta Raquel Zuza Villanueva con fecha agosto de 2022. El documento incluye, entre otros los anexos de:*

- Levante topográfico.*
- Informe de la Dirección general de obras públicas e infraestructuras sobre la posibilidad de construir un edificio residencial en las parcelas.*
- Documentos del Plan de participación fecha 5 de agosto de 2022*

*ANTECEDENTES Y OBJETO:*

*Se trata de una modificación de determinaciones urbanísticas que afectan a las parcelas 20 y 5 del polígono 1 de Cildoz.*

*El suelo de ambas parcelas está incluido en el área 1 ordenada del núcleo de Cildoz. La parcela 20, está clasificada como suelo urbano consolidado y la parcela 5 como suelo urbano no consolidado, dentro de la unidad de ejecución CIL-1, clasificado como urbano consolidado.*

*Las determinaciones a modificar consisten en plantear una modificación de los parámetros urbanísticos de la normativa vigente, garantizando unas condiciones óptimas de adaptación de la edificación respecto de la realidad física de su entorno más inmediato (alineaciones, alturas, ocupación, rasantes...) y ajustando la superficie de cesión asignada a esta unidad de ejecución de manera más acorde y proporcionada y que sea conforme a la legislación actualmente vigente y con el Plan General Municipal de Ezcabarte que se ha redactado y que está en fase de segunda aprobación provisional.*

*Se propone la modificación de los siguientes parámetros urbanísticos:*

*a) Cambio de clasificación del suelo de la parcela 5 pasando a ser suelo urbano consolidado en lugar del suelo urbano no consolidado, que es la calificación que establece el actual Plan Municipal de Ezcabarte en vigor.*

*b) Nueva ordenación de la edificación, derribando la construcción existente en la parcela 20 y creando una única edificación que estará alojada en la parcela resultante de la agrupación de las parcelas 5 y 20 que se ha realizado. Se plantea así mismo un incremento de volumen para dotar a la edificación de planta baja y dos plantas desde el inicio en la C/ San Esteban, de importante pendiente. Este volumen se transforma en Planta baja y planta primera a cota de la parcela y del resto de la calle pública que circunda la parcela. Altura máxima de 9m al alero.*

*c) Superficie de cesión: la prevista en el Plan General Municipal aprobado inicialmente en lugar de la que establece el actual Plan Municipal. Se define además una superficie de propiedad y uso privado que permanecerá abierta (sin cierres) en el límite norte de la parcela junto a la calle San Esteban de acceso al núcleo urbano.*

*d) La superficie de actuación de ambas parcelas tiene un total de 714,67 m<sup>2</sup>.*

## INFORME

*Este P.E.A.U. plantea una actuación de dotación en suelo urbano y modifica las determinaciones establecidas por el P.M. vigente conforme a lo dispuesto en el artículo 61.2 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, porque se plantea un incremento de aprovechamiento de 24,74m<sup>2</sup> con respecto al aprovechamiento asignado por el Plan Municipal en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del DFL 1/2017.*

*Además, este P.E.A.U. propone una actuación de regeneración urbana que podría englobarse dentro de los criterios establecidos en el artículo 62.1 del mismo Decreto Foral legislativo por el derribo previsto de la edificación que no está declarada fuera de ordenación. Por lo tanto, el planeamiento de desarrollo escogido se considera correcto y el documento presentado está completo.*

*Imagen PM en vigor Imagen PGM aprobado inicialmente*

*El suelo de la parcela 5 es un suelo que no requiere actuaciones de renovación o reforma de la urbanización según las condiciones del artículo 90.4 del DFL 1/2017 por lo que puede considerarse como un suelo urbano consolidado. De hecho, el PGM de Ezcabarte aprobado inicialmente, que está a punto de aprobarse provisionalmente por segunda vez, incluye la parcela 5 dentro del suelo urbano consolidado, conformando la unidad asistemática AA-26 con una cesión de 44,23 m<sup>2</sup>.*

*El planteamiento de cesión está de acuerdo al criterio municipal expresado en el documento del PGM que se está tramitando y se ajusta al artículo 96 del DFL 1/2017 que determina los deberes de los propietarios de suelo urbano.*

*1. Los propietarios de suelo urbano consolidado sobre los que se prevean actuaciones edificatorias tendrán los siguientes deberes:*

*Costear y, en su caso, completar la urbanización necesaria para que los terrenos alcancen.... ceder al ayuntamiento los terrenos que queden fuera de las alineaciones señaladas en el planeamiento, sin que en ningún caso puedan superar el 10 por 100 de la superficie total de la finca.*

*El aprovechamiento urbanístico se plantea como la suma de los aprovechamientos de ambas parcelas, esto es aplicando el coeficiente de 0,5m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en la parcela 5 y el consolidado por la edificación en la parcela 20. El aprovechamiento final de susceptible de apropiación es de 398,08m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, de los cuales 24,74 m<sup>2</sup> son producto del incremento de aprovechamiento que plantea el PEAU como resultado de la menor cesión de suelo. Conforme al cuadro aportado, la propiedad deberá comprar el aprovechamiento de 2,47m<sup>2</sup> de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Ezcabarte.*

*En la imagen inferior se puede observar la nueva ordenación y el suelo de propiedad y uso privado, en color azul, que no se puede cerrar en el frente de la parcela. La superficie entre el límite de la unidad y la parcela final, será el suelo de cesión obligatoria, que se entregará perfectamente urbanizado.*

## TRAMITACIÓN:

*Debe tramitarse, de acuerdo con el art 77, (Procedimiento) apartado 3.6 de Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba*

*el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que indica que:*

*6. La modificación de determinaciones urbanísticas de cualquier tipo relativas al Suelo Urbano se tramitará mediante un Plan Especial de Actuación Urbana.*

*La aprobación inicial no es una resolución, solo es un acto de trámite del procedimiento urbanístico, cuya resolución vendrá determinada por la aprobación definitiva del PEAU. En el documento presentado, no se observan deficiencias o defectos que no pueda subsanarse o suplirse durante la sustanciación del procedimiento.*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 5/2007 de 23 de marzo, de carreteras de Navarra, el Departamento competente en materia de carreteras deberá informar conforme a lo establecido en la normativa urbanística porque el PEAU presentado, modifica el planeamiento urbanístico y afecta a la carretera local NA-4210 de la Red de Carreteras de Navarra.*

**CONCLUSIONES:**

*Este Informe indica que el documento de PEAU presentado para aprobación inicial está completo para poder ser tramitado.*

*Este informante no encuentra inconveniente urbanístico para la aprobación inicial del PEAU presentado porque recoge las condiciones urbanísticas incluidas en el Plan General Municipal aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Ezcabarte y en fase de aprobación provisional y cuya nueva ordenación recoge la desaparición de un edificio que se encuentra en mal estado.*

*El incremento de volumen, solo es observable en una de las fachadas recayentes sobre el espacio público.*

*Informes externos requeridos previos a la aprobación definitiva:*

*Informe previo a la MCP sobre las condiciones de abastecimiento y saneamiento, que la nueva ordenación pueda generar.*

*Informe del Servicio del Departamento competente en materia de carreteras sobre las condiciones que afectan a la carretera local NA-4210.*

*Este informe se realiza por el arquitecto del Servicio de Asesoramiento Urbanístico de la ORVE de la Comarca de Pamplona, a 21 de agosto de 2022, para su uso, con mejor criterio, por el Ayuntamiento de Ezcabarte.”*

El Sr. Alcalde expone que el trámite de aprobación inicial, una vez comprobado que el expediente consta de toda la documentación requerida, y a la vista de lo expuesto en el informe del técnico municipal, habilita la implementación y consecución del resto de trámites pendientes dirigidos a la aprobación inicial.

El Sr. Alcalde pregunta si hay intervenciones o si alguien quiere tomar la palabra. No se producen intervenciones, por lo que se procede a continuación a la votación, con el siguiente resultado

Se somete al asunto a votación con el siguiente resultado:

Se aprueba por unanimidad.

Por tanto, el Ayuntamiento de Ezcabarte, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros de derecho acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el PEAU en las parcelas 5 y 20 del polígono 1 de Cildoz promovida por D<sup>a</sup>.Raquel Zuza Villanueva, en nombre de los 8 copropietarios.

2º.- Aprobar el plan de participación y sus conclusiones.

3º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1.a) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en el que dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

4º.- Dar igualmente traslado al promotor y a los titulares de las parcelas colindantes así como al Concejo de Cildoz, y a la Mancomunidad de la comarca de Pamplona para que en el periodo de exposición pública puedan realizar alegaciones y observaciones al proyecto, o se remitan los informes que resulten pertinentes.

5º.- Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en los dos periódicos de mayor tirada de la comunidad.

**TERCERO.- Aprobación, si procede, de acuerdo para declarar la caducidad de proyecto de urbanización de la Unidad SOR-11 de Sorauren, aprobado en 2006..**

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar sobre esta propuesta, que ya fue analizada en la anterior comisión Comisión de Urbanismo celebrada el día 25 de Agosto de 2022, habiéndose incorporado al expediente de la sesión la documentación y los informes pertinentes.

Consta en el expediente el informe del secretario municipal y del arquitecto municipal.

El Sr. Alcalde pasa a exponer brevemente el contenido de la propuesta.

El informe del arquitecto municipal expone que:

**“ EXPEDIENTE: GENERICO/2022/86 21 agosto 2022**

**CONCEJO : SORAUREN**

**EMPLAZAMIENTO : UE SOR-11**

**SOLICITANTE : FERNANDO JARA LUSARRETA**

**APROBACIÓN PROVISIONAL ESTATUTOS JUNTA DE COMPENSACION SOR-11**

*Con fecha 12 de agosto de 2022, Fernando Jara Lusarreta solicita a este Ayuntamiento la aprobación de estatutos de la junta de compensación de la Unidad de ejecución SOR-11, situada en Sorauren, núcleo urbano perteneciente al Ayuntamiento de Ezcabarte.*

**DOCUMENTACION PRESENTADA:**

*Proyecto de estatutos de la junta de Compensación de la unidad de ejecución SOR-11 de Sorauren.*

**ANTECEDENTES:**

*La unidad de ejecución SOR 11, de Sorauren es una unidad de ejecución del Plan Municipal de Ezcabarte, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BON de 15 de abril de 2005.*

*En el BON nº 53 de 3 de mayo de 2006 fue publicada la aprobación definitiva de la modificación pormenorizada, promovida por AN Gestión y Promoción de viviendas S.L. que había sido aprobada por el Ayuntamiento de Ezcabarte en sesión celebrada el 21 de febrero de ese mismo año de la unidad. En ese momento no se publicó el documento de la modificación.*

*La normativa de la modificación ha sido publicada en el BON nº156 de fecha 5 de agosto de 2022.*

*Consta en el expediente la publicación en el BON nº 45 de fecha 11/04/2007 de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad SOR-11.*

**CONSIDERACIONES PREVIAS:**

*La unidad de ejecución SOR-11 es una unidad discontinua situada dentro del área 2 de ordenación urbana. El sistema de gestión designado en el Plan Municipal es el de Compensación.*

*La modificación pormenorizada planteaba el incremento del número de parcelas y viviendas permitidas, hasta un máximo de 11.*

*El artículo 29 del Decreto Foral legislativo 1/2017 de 26 de julio, en adelante TRLFotu, establece que, la ejecutividad de las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial comenzará a partir de la publicación de la aprobación, que contendrá las normas contenidas en los instrumentos, por lo que se debe considerar la fecha de 5 de agosto de 2022, como fecha de entrada en vigor de la modificación pormenorizada de la unidad SOR-11. Esta consideración es fundamental para entender que el proyecto de estatutos de la junta de compensación se ajusta a los plazos establecidos por la legislación vigente.*

**No consta en el archivo municipal información previa a la aprobación del proyecto de urbanización de la Unidad SOR-11, relativa a la gestión urbanística o reparcelación. Tanto por los plazos temporales, sin acometer las obras previstas, como por falta de gestión urbanística previa, deberá considerarse la caducidad de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización aprobado por el Plano del Ayuntamiento de Ezcabarte en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2007.**

**INFORME:**

El documento presentado se considera un documento completo como Proyecto de estatutos de la junta de compensación de la Unidad SOR-11, conforme a lo dispuesto en los artículos 162, del TRLFotu y 62, del DF 85/95, de 3 de abril, por el que se aprueba el reglamento.

La unidad afecta a las parcelas 14,60,70, 72,716 y 717 del polígono 14. Parte de la calle Icircota, está incluido también la unidad.

El promotor del proyecto de estatutos es propietario de más del 35% de la superficie afectada por la unidad.

**GESTIÓN:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 162 del TRLFotu 1/2017:

El procedimiento para la aprobación del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación será el mismo que el establecido en el artículo 74 para los Estudios de Detalle, adicionándose al anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial de Navarra la notificación individualizada del acto de aprobación inicial a todos los propietarios registrales afectados por el sistema de actuación.

El acto de aprobación definitiva de los Estatutos implica la incorporación automática de todos los propietarios al sistema de compensación, quedando vinculados en lo sucesivo por los acuerdos de la Junta y de la Administración actuante.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y se notificará individualmente a todos los propietarios afectados, otorgándose a éstos un plazo máximo de tres meses para constituir la Junta de Compensación mediante otorgamiento de escritura pública. A partir de su constitución, la Junta de Compensación adquirirá personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Conforme lo dispuesto en el artículo 63 del DF 85/95:

En la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación deberá constar:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- b) Relación de las fincas de las que son titulares.
- c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del órgano rector.
- d) Acuerdo de constitución.

**CONCLUSIÓN:**

Por todo ello, se informa que no existe inconveniente urbanístico para la aprobación inicial del proyecto de estatutos de la junta de compensación de la unidad de ejecución SOR-11 incluida en el Plan Municipal en vigor.

El Ayuntamiento de Ezcabarte es la administración urbanística actuante y la junta de compensación será la entidad urbanística colaboradora.

En todo caso, y dado la reciente aprobación de la normativa de la modificación que afecta a la Unidad, previamente a la aprobación definitiva de los estatutos, se deberá completar el artículo 7 del proyecto de estatutos con la información sobre la publicación de la normativa en el BON nº156 de fecha 5 de agosto de 2022.

La gestión se desarrollará conforme a lo incluido en este informe.

Este informe se realiza por el arquitecto del Servicio de Asesoramiento Urbanístico de la ORVE de la Comarca de Pamplona, a 21 de agosto de 2022, para su uso, con mejor criterio, por el Ayuntamiento de Ezcabarte.”

El Sr. Alcalde cede la palabra a los/as señores/as concejales/as para que puedan manifestar lo que resulte de su interés y realizar las alegaciones, objeciones o consideraciones que entiendan oportunas.

No se producen intervenciones.

El Sr. Alcalde propone someter el asunto a votación. Por asentimiento general de los corporativos asistentes se acuerda someter el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad

Por tanto, el Ayuntamiento de Ezcabarte, acuerda:

1º: Declarar la caducidad del proyecto de urbanización de la Unidad SOR-11 de Sorauren, aprobado en 2006

2º: Dar traslado del presente acuerdo a los promotores, acompañando la notificación de copia del Informe técnico.

#### **CUARTO.- Aprobación, si procede, de los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad SOR-11. Análisis histórico de la tramitación.**

En relación directa con lo tratado en el punto anterior, este tema también fue objeto de análisis e informe por el arquitecto municipal en la Comisión de Urbanismo celebrada el día 25 de agosto de 2022, obrando la documentación en el expediente.

Se da por incorporado el informe del técnico asesor urbanístico, Sr. Sarasa Asiain, transcrito en el punto CUATRO de la sesión.

La propuesta de estatutos constituye el paso previo a la constitución de la Junta de Compensación para que pueda obrar con personalidad jurídica para las actuaciones dirigidas al desarrollo de la unidad. La propuesta de estatutos lo presenta el copropietario mayoritario, que ostenta más del 50% de la titularidad de los terrenos.

El Sr. Alcalde propone someter el asunto a votación. Por asentimiento general de los corporativos asistentes se acuerda someter el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad

Por tanto, el Ayuntamiento de Ezcabarte, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de los estatutos de la Junta de Compensación de la unidad Sor-11 de Sorauren.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 y 72.1 a), del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba Texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete este expediente a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, para que pueda ser examinado el mismo y presentarse por los interesados, las alegaciones que consideren oportunas. A tal efecto se acuerda publicar anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los promotores y al Concejo de Sorauren. Se acompañará copia del informe técnico, a los efectos de que previamente a la aprobación

definitiva de los estatutos, se proceda a completar el artículo 7 del proyecto de estatutos con la información sobre la publicación de la normativa en el BON nº156 de fecha 5 de agosto de 2022

**QUINTO- Aprobación, si procede, de informes técnicos globales sobre 2ª aprobación provisional del PGM de Ezcabarte.**

Tal y como ya fue objeto de profundo análisis en la Comisión de Urbanismo celebrada el día 25 de agosto de 2022, con la presencia del asesor urbanístico municipal y la Directora del Equipo redactor del proyecto de nuevo Plan General Municipal, en la sesión de hoy se plantea, si procede, someter a aprobación provisional los instrumentos previstos en la normativa para poder remitir proyecto de Plan General Municipal a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra, para su aprobación definitiva.

Obran en el expediente informes de del asesor técnico municipal sobre adecuación del instrumento a la normativa urbanística y también informe jurídico del Secretario municipal sobre el procedimiento de aprobación, obrantes al expediente de la sesión.

Previamente a someter el documento del Plan a aprobación, se somete a aprobación los mencionados informes. En puntos posteriores, se someterán a aprobación las conclusiones del informe del equipo redactor sobre el proceso de participación y el informe propuesta global sobre las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública.

Por tanto se propone a la corporación la aprobación de los informes.

Se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad, lo que representa la mayoría legalmente exigida.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los informes técnicos previstos en el artículo 71.13 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 , de 26 de julio, por el que se aprueba Texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SEGUNDO.-Incorporar dichos informes al expediente administrativo a remitir al Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**SEXTO.- Aprobación, si procede, de proceso de participación y de la modificación del proceso de participación del PGM de Ezcabarte.**

Consta informe final de la Directora del Equipo redactor del Plan. El asunto ha sido previamente tratado en la Comisión de Urbanismo celebrada el día 25 de agosto de 2022, con la presencia del asesor urbanístico municipal y la Directora del Equipo redactor del proyecto de nuevo Plan General Municipal. Todos los informes obran en el expediente de la sesión.

En la Comisión de 25 de agosto y en los documentos obrantes en el expediente, se expone de manera detallada todas las actuaciones dirigidas a dar cumplimiento a la exigencia que sobre participación ciudadana y exposición pública del Proyecto se han realizado desde el comienzo de la tramitación de la renovación del Plan, incluyendo el proceso de participación realizado entre el 11 de julio y el 11 de agosto de 2022, con diferentes sesiones participativas y reuniones presenciales del equipo redactor con particulares y Concejales. Se incorporan asimismo las



modificaciones sobre el anterior informe final de participación, conforme a los requerimientos presentados por los técnicos del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo al anterior documento aprobado provisionalmente en 2019.

El Sr. Alcalde propone someter el asunto a votación. Por asentimiento general de los corporativos asistentes se acuerda someter el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad

Por tanto, el Ayuntamiento de Ezcabarte, acuerda:

1º.- Aprobar el proceso de participación, las modificaciones realizadas por el equipo redactor y el Informe final de participación presentado por el equipo redactor que recoge las conclusiones del proceso de participación realizado durante la tramitación del nuevo Plan General Municipal de Ezcabarte.

2º.- Aprobar incorporar las conclusiones del proceso participativo recogidas en el informe final aprobado, en el texto refundido del PGM que se remitirá al Servicio de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra.

**SÉPTIMO.- Aprobación, si procede, de los Informes a las alegaciones del Proyecto del Plan General Municipal para su 2ª aprobación provisional y de las correcciones y aportaciones propuestas por el equipo redactor del Plan General..**

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar que, conforme a lo tratado en la anterior Comisión de Urbanismo, donde se analizaron una por una todas las alegaciones presentadas tras el periodo de información pública y proceso de participación previos a la segunda aprobación provisional del Plan General Municipal se procederá a someter a debate y votación la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas en tiempo y forma. Igualmente, se somete a aprobación la incorporación al documento del Plan General Municipal, de las modificaciones y mejoras propuestas por el equipo redactor y que fueron objeto de análisis en la anterior comisión de urbanismo del día 25 de agosto.

Desde la alcaldía se propone votar el Informe de alegaciones en su conjunto, en el sentido propuesto por el equipo redactor del Plan General, salvo que alguien solicite que se extraigan una o varias alegaciones para su votación por separado. Se propone la votación en bloque, ya que todas y cada una de las alegaciones presentadas fue objeto de análisis pormenorizado por parte de los/as concejales/as asistentes a la Reunión de la Comisión de Urbanismo celebrada el día 25 de agosto, con la presencia de la Directora del Equipo redactor y del Asesor técnico de la ORVE de la Comarca de Pamplona, D. Alfredo Sarasa Asiain. La Comisión acordó modificar diversas propuestas de resolución del borrador de informe de alegaciones presentado y se presentó texto definitivo que obra en el expediente de la sesión.

El Sr. Alcalde otorga la palabra al resto de corporativos para que se manifiesten sobre este respecto.

No se realizan manifestaciones en contra de la propuesta de alcaldía, y por asentimiento general de los asistentes, se acuerda someter a votación la aprobación del informe propuesta conjunto elaborado por el Equipo Redactor del Plan General Municipal

Se procede a someter el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad,

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda:

1º.- Se aprueba por tanto y con la mayoría legal requerida el Informe de alegaciones al PGM de Ezcabarte, en su conjunto, acordándose a su vez la remisión de su contenido a las diferentes personas alegantes, informándoles de los recursos que pueden ejercitar frente al presente acuerdo. En la notificación se incorporará copia de la alegación presentada y del informe propuesto aprobado por el Pleno.

2º.- Incorporar el contenido del informe de alegaciones al texto definitivo del documento de Plan General de Ezcabarte, de manera previa a su remisión al Departamento de Ordenación de Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra.

3º.- Incorporar las modificaciones y mejoras propuestas por el equipo redactor para su incorporación al documento del PGM que será objeto de elaboración de texto refundido de manera previa a su remisión al Departamento de Ordenación de Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra.

4º.-Proceder a dar publicidad al presente acuerdo mediante su publicación en el tablón de anuncios, página web y medios de difusión municipales.

**OCTAVO.- Aprobación provisional, si procede, del documento de Plan General Municipal de Ezcabarte,**

El Sr. Alcalde realiza una breve exposición. Obran en el expediente los documentos e informes pertinentes.

El documento fue sometido a exposición pública y a proceso participativo. La publicación del acuerdo de exposición pública previa a aprobación provisional, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 137 de 11 de julio de 2022.

En la sesión de la Comisión de Urbanismo celebrada el día 25 de agosto, con la presencia de la Directora del Equipo redactor y del Asesor técnico de la ORVE de la Comarca de Pamplona, D. Alfredo Sarasa Asiain se analizaron pormenorizadamente cuantos documentos obran en el expediente tramitado, y que han sido incorporados al expediente de la sesión. Entre otros, el equipo redactor expuso previa remisión de informe específico, las principales modificaciones operadas en el proyecto desde la anterior aprobación provisional de abril de 2019, incorporando cuantos cambios, modificaciones y añadidos han sido requeridos por los técnicos del Servicio de Ordenación del Territorio en sus informes globales.

El Sr. Alcalde cede la palabra a los/as señores/as concejales/as para que puedan manifestar lo que resulte de su interés y realizar las alegaciones, objeciones o consideraciones que entiendan oportunas.

No se producen intervenciones.

El Sr. Alcalde propone someter el asunto a votación. Por asentimiento general de los corporativos asistentes se acuerda someter el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

### **Aprobado por unanimidad:**

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda:

- 1º.- Aprobar provisionalmente el documento de nuevo Plan General Municipal de Ezcabarte.
- 2º.- Acordar que el equipo redactor elabore documento refundido que incorpore todos los acuerdos aprobados por el Pleno en esta sesión, previamente a su remisión Departamento de Ordenación de Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra.
- 3.- Dar traslado del presente el expediente completo al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su aprobación definitiva conforme a lo previsto en el artículo 71.12 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 , de 26 de julio, por el que se aprueba Texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Previamente se procederá a la pertinente diligencia de los documentos que lo componen,

### **NOVENO.- Aprobación inicial, si procede, de la Modificación presupuestaria 2022/06 de suplemento de crédito para para incorporación de créditos y gastos derivados de las inundaciones de diciembre de 2021.**

El asunto ha sido tratado en Comisión. Obra en el expediente de la sesión la documentación relativa al asunto que fue informada en comisión informativa anterior al pleno.

Se somete a debate y votación el expediente de modificación presupuestaria 6/2022.

1.- En diciembre de 2021, se produjeron intensas precipitaciones en Navarra, que condujeron al desbordamiento del cauce de varios ríos, entre ellos el río Ulzama a su paso por Ezcabarte. La afección de estas riadas incluyó en desbordamiento a su paso por el polígono industrial de Arre, donde se encuentra la bajera de los servicios múltiples del Ayuntamiento, ocasionando cuantiosas pérdidas en material y maquinaria, así como desperfectos en el inmueble.

2. Con tal motivo se cursó informe de siniestro a la compañía aseguradora a través de la correduría Beloqui , con quien el Ayuntamiento tienen concertado el servicio de intermediación. LA compañía aseguradora ha indemnizado con 28.485,98€ al Ayuntamiento por los daños acontecidos en la bajera de servicios múltiples, por lo que procede incrementar diversas partidas de gastos en material, maquinaria, utillaje y conservación de espacios públicos, tanto en el apartado de gastos derivados de las reparaciones, como el de ingresos derivados de la indemnización. Se ha elaborado informe jurídico que obra en el expediente.

**Expediente de Habilitación de SUPLEMENTO DE CREDITO del Presupuesto General único para el ejercicio de 2022, cuyo resumen es el siguiente:**

#### **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1 1510 21001</b>	<b>CONSERVACION DE ESPACIOS PUBLICOS</b>	<b>6.900,00</b>
<b>1 1510 62300</b>	<b>MAQUINARIA Y UTILLAJE</b>	<b>10.000,00</b>
<b>1 9200 21303</b>	<b>REPARACION DE MAQUINARIA</b>	<b>1.752,32</b>
<b>1 9200 21400</b>	<b>REPARACION DE VEHICULOS</b>	<b>9.833,66</b>

<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>28.485,98</b>
-----------------------------	------------------

## FUENTES DE FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 47000	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	28.485,98
<b>TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>		<b>28.485,98</b>

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Corporación por si algún concejal o concejala quiere realizar valoraciones, apreciaciones o preguntas. No se producen.

El Sr. Alcalde pregunta si hay intervenciones o preguntas. No produciéndose intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 6/2022 de habilitación suplemento de crédito.

2º.- Acordar su publicación en el tablón de anuncios y página web por un periodo de 15 días conforme a lo previsto en artículos El artículo 214.3 y 214.4 de la Ley 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y base octava de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ezcabarte para el año 2022. De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

3º.- Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y cumplido el trámite de publicación del resumen del mismo.

**DÉCIMO.- Aprobación inicial, si procede, de de la Modificación presupuestaria 2022/07 de suplemento de crédito para para incorporación de créditos y gastos derivados de las inundaciones de diciembre de 2021 en el cierre perimetral del campo de futbol de Arre.**

El asunto ha sido tratado en Comisión. Obra en el expediente de la sesión la documentación relativa al asunto que fue informada en comisión informativa anterior al pleno.

Se somete a debate y votación el expediente de modificación presupuestaria 7/2022.

**Expediente de Habilitación de SUPLEMENTO DE CREDITO del Presupuesto General único para el ejercicio de 2022, cuyo resumen es el siguiente:**

### MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1 3410 2120502</b>	<b>MANTENIMIENTO CAMPO DE FUTBOL</b>	<b>21.971,55</b>

<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>		<b>21.971,55</b>
-----------------------------	--	------------------

#### **FUENTES DE FINANCIACIÓN**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1 47000</b>	<b>INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS</b>	<b>17.971,55</b>

<b>TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>		<b>17.971,55</b>
--------------------------------------	--	------------------

<b>CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA</b>		<b>4.000,00</b>
---	--	-----------------

1.- En diciembre de 2021, se produjeron intensas precipitaciones en Navarra, que condujeron al desbordamiento del cauce de varios río, entre ellos el río Ulzama a su paso por Ezcabarte. La afección de estas riadas incluyó en desbordamiento a su paso por el campo de futbol de Arre.

2. Con tal motivo se cursó informe de siniestro a la compañía aseguradora a través de la correduría Beloqui , con quien el Ayuntamiento tienen concertado el servicio de intermediación. LA compañía aseguradora ha indemnizado con 17.971,55€ al Ayuntamiento por los daños acontecidos en el cierre perimetral del campo de futbol. Además, aprovechando esta circunstancia, el Ayuntamiento quiere proceder a la renovación de todo el cierre perimetral del campo, y no solo de la zona dañada, para mejorar las instalaciones, por lo que procede el incremento de la partida de mantenimiento del campo de futbol tanto en el apartado de gastos derivados de las reparaciones, como el de ingresos derivados de la indemnización, afrontándose con remanente de tesorería el gasto destinado a la diferencia entre la indemnización percibida y el gesto necesario en la inversión de la reparación de todo el perímetro.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Corporación por si algún concejal o concejala quiere realizar valoraciones, apreciaciones o preguntas. No se producen.

El Sr. Alcalde pregunta si hay intervenciones o preguntas. No produciéndose intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 7/2022 de habilitación suplemento de crédito.

2º.- Acordar su publicación en el tablón de anuncios y página web por un periodo de 15 días conforme a lo previsto en artículos El artículo 214.3 y 214.4 de la Ley 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y base octava de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ezcabarte para el año 2022. De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

3º.- Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y cumplido el trámite de publicación del resumen del mismo.

**UNDÉCIMO.- Aprobación inicial, si procede, de la Modificación presupuestaria 2022/08 de suplemento de crédito para para incorporación de créditos en la partida de “obras en instalaciones deportivas” destinadas a la renovación del alumbrado exterior del Polideportivo municipal.**

El asunto ha sido tratado en Comisión. Obra en el expediente de la sesión la documentación relativa al asunto que fue informada en comisión informativa anterior al pleno.

Se somete a debate y votación el expediente de modificación presupuestaria 8/2022.

**Expediente de Habilitación de SUPLEMENTO DE CREDITO del Presupuesto General único para el ejercicio de 2022, cuyo resumen es el siguiente:**

#### **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1 1510 62202</b>	<b>OBRAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>	<b>13.750,00</b>

<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>13.750,00</b>
-----------------------------	------------------

#### **FUENTES DE FINANCIACIÓN**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
----------------	---------------------	----------------

<b>TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>0,00</b>
--------------------------------------	-------------

<b>CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA</b>	<b>13.750,00</b>
---	------------------

1.- El Ayuntamiento está acometiendo un proceso de renovación del alumbrado de las instalaciones públicas dependientes de esta entidad. El encarecimiento de los suministros de energía, así como los diferentes compromisos adoptados por el Ayuntamiento de Ezcabarte para acometer medidas destinadas a la mejora de la eficiencia energética y el proceso de transición hacia un menor consumo y racionalización de los recursos públicos así lo aconsejan.

2. Con tal motivo el Ayuntamiento pretende acometer la renovación del alumbrado exterior del Polideportivo municipal y de algunas luces del interior de la instalación, como las del recibidor y las luces de emergencia, en la confianza de que se producirá un ahorro energético a largo plazo. Para ello se propone incrementar la partida existente denominada obras en instalaciones deportivas en las que se incardinan las inversiones en el polideportivo municipal

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Corporación por si algún concejal o concejala quiere realizar valoraciones, apreciaciones o preguntas. No se producen.

El Sr. Alcalde pregunta si hay intervenciones o preguntas. No produciéndose intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 8/2022 de habilitación suplemento de crédito.

2º.- Acordar su publicación en el tablón de anuncios y página web por un periodo de 15 días conforme a lo previsto en artículos El artículo 214.3 y 214.4 de la Ley 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y base octava de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ezcabarte para el año 2022. De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

3º.- Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y cumplido el trámite de publicación del resumen del mismo.

**DÉCIMO SEGUNDO.- Aprobación inicial, si procede, de la Modificación presupuestaria 2022/09 de crédito extraordinario para renovación del alumbrado público del polígono industrial de Arre.**

El asunto ha sido tratado en Comisión. Obra en el expediente de la sesión la documentación relativa al asunto que fue informada en comisión informativa anterior al pleno.

Se somete a debate y votación el expediente de modificación presupuestaria 9/2022.

**Expediente de Habilitación de CREDITO EXTRAORDINARIO del Presupuesto General único para el ejercicio de 2022, cuyo resumen es el siguiente:**

Expediente de Habilitación de CREDITO EXTRAORDINARIO del Presupuesto General único para el ejercicio de 2022, cuyo resumen es el siguiente:

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 1650 63301	ALUMBRADO POL. EZCABARTE-ZONA ARRE	90.632,45
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>		<b>90.632,45</b>

**FUENTES DE FINANCIACIÓN**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 7508011	SUBVENCION G.N. TRANSICION ENERGETICA	30.000,00

<b>TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>30.000,00</b>
--------------------------------------	------------------

<b>CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA</b>	<b>60.632,45</b>
---	------------------

1.- El Ayuntamiento de Ezcabarte ha concurrido a la convocatoria para la concesión de ayudas del Gobierno de Navarra denominada “Ayudas a las Entidades Locales para la Transición Energética 2022”. El Ayuntamiento ha presentado un proyecto dirigido a la renovación del alumbrado público exterior del polígono industrial de Arre.

2. Mediante RESOLUCIÓN 138E/2022, de 16 de agosto, de la la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención "Ayudas a entidades locales para la transición energética 2022", se ha acordado la concesión de la ayuda solicitada dentro de la medida 1.B expte0011-3362-2022-000058 por una cuantía de 30.000€ (cuantía máxima prevista en la convocatoria). El presupuesto de la actuación es de 90.632,45€. Se prevé financiar la parte no auxiliada mediante remanente de tesorería.

El Sr. Alcalde pregunta si hay intervenciones o preguntas. No produciéndose intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 9/2022 de habilitación de crédito extraordinario.

2º.- Acordar su publicación en el tablón de anuncios y página web por un periodo de 15 días conforme a lo previsto en artículos El artículo 214.3 y 214.4 de la Ley 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y base octava de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ezcabarte para el año 2022. De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

3º.- Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y cumplido el trámite de publicación del resumen del mismo.

**DÉCIMO-TERCERO.- Aprobación si procede de declaración de alienabilidad, segregación y aprobación inicial de expediente de permuta de fracción de vial en la Calle San Cristobal de Arre.**

Este tema ya ha sido informado y tratado en sesiones anteriores y obran en el expediente de la sesión todos los informes pertinentes.

Consta informe jurídico de la secretaría, donde entre otras cuestiones, se hace constar;



*“PRIMERO.- Que, el Ayuntamiento de Ezcabarte es titular dominical del vial que rodea las parcelas 43 y 44 del polígono 15 de Arre denominado “Calle San cristobal”, debidamente inventariado en el epígrafe I de Bienes Inmuebles, resultado calificado como bien de dominio público destinado a uso público.*

*SEGUNDO.- Que, con fecha de 11 de abril de 2022 se somete a debate y votación del Ayuntamiento Pleno iniciar el expediente de desafectación del dominio público de un tramo de 8,32 m2 de dicha calle en una franja de aproximadamente 15 x 0,45 metros, incoándose el expediente de alteración jurídica de bien de servicio público a bien de carácter patrimonial.*

*TERCERO.- El objetivo de dicha alteración es convertir esa franja de calle en bien patrimonial al objeto de segregarla y permutarla por otro espacio de 8,32 m2 de la parcela 140 y que son titularidad del propietario de la parcela 82, colindante a la calle San Cristobal.*

*CUARTO.- El objetivo de esta operación es permitir al vecino de la parcela 82, que pueda acceder con un vehículo hasta el interior de su parcela, para lo que su actual franja de acceso es extremadamente estrecha. Por su parte, con la cesión de la parte de parcela segregada de la 140, se conseguiría habilitar la accesibilidad completa para personas, silleas e incluso vehículos en todo el recorrido de la calle San Cristobal en la circunvalación de los edificios situados en las parcelas 43 y 44 del polígono 15.*

*Las parcelas 82 y 140 pertenecen al mismo titular.*

*La actual configuración de la parcela 140 deja solo un estrecho paso de 0,70 metros en el final de la Calle San Cristobal, por lo que con la permuta, se podría dotar de accesibilidad a esa zona, e incluso facilitar la colocación de andamios en un futuro para realizar obras de reforma, o el acceso a los almacenes situados en la parte posterior de la parcela 44.*

*Obra en el expediente, informe del arquitecto municipal Sr. Chocarro Iriarte en el que se hace constar la conveniencia para el interés general de la actuación.”*

EL Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario, que realiza una exposición de su informe.

En Sesión ordinaria de 11 de abril de 2022 se acordó aprobar inicialmente la alteración de calificación jurídica y desafectación de bien de dominio público en un tramo de 8,32 m<sup>2</sup> del vial que rodea las parcelas 43 y 44 del polígono 15 de Arre denominado “Calle San Cristóbal”, a fin de que pase a ser calificado como bien patrimonial para su posterior permuta, procediéndose con ello a su desafectación del dominio público de uso público con la que está calificado. Se publicó en BON nº 92 de 12 de Mayo de 2022, sin que se hayan producido alegaciones frente a la misma. Se considera aprobada definitivamente.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Corporación por si algún concejal o concejala quiere realizar valoraciones, apreciaciones o preguntas. No se producen.

El Sr. Alcalde pregunta si hay intervenciones o preguntas. No produciéndose intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda:

1º.- Aprobar la alienabilidad de 8,32 m<sup>2</sup> de la Calle San Cristobal de Arre, colindantes a las parcelas 44 y 43 y su desafectación a los efectos de considerarlo bien alienable destinado a permuta.

2º.- Acordar la segregación e inscripción en el registro de la propiedad y en inventario de bienes de la fracción de parcela de 8,32 m<sup>2</sup> de la Calle San Cristobal de Arre, colindantes a las parcelas 44 y 43, a los efectos de proceder a su permuta.

3º.- Aprobar inicialmente procedimiento de permuta de la parcela de 8,32 m2 de la Calle San Cristobal de Arre. Acordar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en tablón de anuncios y página web conforme a lo previsto en artículos El artículo el artículo 12.1 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 1 mes en Secretaría Municipal tras la publicación del acuerdo, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

3º.- Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y se podrá proceder a la aprobación definitiva del mismo.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al titular de las parcelas 82 y 140 del polígono 15 de Arre en cuanto colindante y promotor del acuerdo.

**DÉCIMO CUARTO.- Aprobación, si procede, de Convenio con el Ayuntamiento de Villava/Atarrabia sobre gestión por el Servicio Social de Base de Villava de las “Becas comedor” destinadas a la población de Ezcabarte.**

Tras diversas negociaciones con el Ayuntamiento de Villava, se ha procedido a alcanzar acuerdo sobre borrador de convenio para la gestión de las ayudas destinadas a familias con necesidad para comedores escolares. El objeto del Convenio es que el Servicio Social de Base de Villava, en el que se encuentra integrado el Ayuntamiento de Ezcabarte, gestione directamente las ayudas destinadas a “Becas comedor” en iguales condiciones a las que aplica a los/as vecinos/as de Villava/Atarrabia. Para ello, se aplican las mismas condiciones que las previstas en la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Villava/Atarrabia.

Los gastos derivados de estas becas se liquidaran dentro de la liquidación anual que el SSB realiza a los diferentes ayuntamientos que lo integran. Estas ayudas vienen a sustituir a la partida que el Ayuntamiento de Ezcabarte ha venido denominando “Ayuda escolar” que abarcaba algunos conceptos más que las ayudas para comedor de los/as escolares.

El texto del borrador del Convenio es el siguiente:

*“CONVENIO PARA COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE VILLAVA-ATARRABIA Y AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE*

*Reunidos en Villava, a      de      de 2022.*

*De una parte,*

*D. MIKEL OTEIZA IZA ,Alcalde del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia en representación del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, CIF nº P3125800G, con domicilio en Villava, c/ Mayor, 22. C. P. 31610.*

**1. Y de otra parte,**

2. Don PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE, del que es su Alcalde – Presidente.

**(a) EXPONEN**

**PRIMERO.** *Que entre las ayudas que el Ayuntamiento de Villava/Atarrabia presta a su ciudadanía se encuentra la concesión de ayudas para atender los gastos que suponen a las familias vulnerables la utilización del servicio de comedor escolar por parte de los alumnos y alumnas pertenecientes a esas familias, que se denominan becas comedor*

*Estas ayudas tienen un carácter subsidiario a las prestaciones económicas para alimentación en centros escolares otorgadas por el Gobierno de Navarra y consisten en una prestación de carácter económico y nominativa para cada alumno/a beneficiario/a de la misma.*

**SEGUNDO** *Para la concesión de esas ayudas el personal del Servicio Social De Base procede a LA valoración de las solicitudes recibidas aplicando los criterios establecidos en las Bases que rigen la concesión de estas ayudas denominada “Bases reguladoras de prestaciones económicas para alimentación en los centros escolares e Villava!.*

**TERCERO.** *Que el Ayuntamiento de Ezkabarte, que pertenece a la Zona Básica de Servicios Sociales de Villava/Atarrabia, plantea que por parte del personal técnico del Servicio Social de Base se proceda a la valoración y gestión de las solicitudes que por parte de las familias empadronadas en el Ayuntamiento de Ezkabarte se efectúan para la obtención de beca comedor.*

**CUARTO.** *El Ayuntamiento de Villava/Atarrabia está de acuerdo en realizar esta colaboración con el Ayuntamiento de Ezkabarte siendo para ello preciso que exista el mismo marco normativo que establezca los requisitos que han de tenerse en cuenta para la valoración, concesión y gestión de estas ayudas a quienes las solicite y que se concretan en el presente convenio*

**QUINTO.** *El presente convenio se celebra al amparo de lo previsto en el artículo 70.1, de la Ley 6/1990, Foral de Administración Local de Navarra; Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; Artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 21, 22, 25.2*

e) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que establece como competencia municipal la Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, u art. 39 a) f) y g) de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales y resto de normativa de aplicación*

*En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:*

*(b) CLÁUSULAS*

**PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO.**

*El presente Convenio tiene por objeto definir las condiciones en las que por parte del personal técnico del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, realice la valoración de las solicitudes de becas comedor efectuadas por las personas empadronadas en el Ayuntamiento de Ezkabarte en las mismas condiciones que si estuvieran empadronadas en el Ayuntamiento de Villava.*

*La prestación de este servicio estará supeditada a que el ayuntamiento de Ezkabarte aplique unas Bases reguladoras de prestaciones económicas para alimentación en los centros escolares idénticas a las que tenga para ese curso aprobadas el ayuntamiento de Villava/Atarrabia*

**SEGUNDA: SOLICITUDES PROCEDENTES DE EZKABARTE**

*Las familias interesadas en la obtención de ayuda efectuaran su solicitud en el Ayuntamiento de Ezkabarte en el modelo normalizado que se les facilitara para ello, junto con la documentación requerida y que será similar al empleado por el Ayuntamiento de Villava/Atarrabia*

**TERCERO: GESTIÓN DE AYUDAS Y COORDINACION**

*Para la valoración de las Ayudas el ayuntamiento de Ezkabarte, remitirá al Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Villava/Atarrabia , las solicitudes y documentación recibida en plazo.*

*Efectuada al valoración, el Servicio Social de Base se remitirá la misma junto con una propuesta tencua de Resolución, para que sea resuelta por el órgano municipal competente del Ayuntamiento de Ezkabarte, al que le corresponde la concesión de estas ayudas y la fijación de su cuantía.*

*La Resolución adoptada será notificada con carácter inmediato al Ayuntamiento de Villava /Atarrabia para que la misma sea tomada en cuenta por el Servicio Social de Base*

*encargado de la gestión y la coordinación del servicio.*

#### **CUARTO. GESTION ECONÓMICA DEL CONVENIO.**

*El Ayuntamiento de Villava/Atarrabia será el encargado de realizar a los Centros la transferencia de las cantidades concedidas por ambos Ayuntamientos por estas ayudas en los plazos establecidos en las Bases ( febrero y junio)*

*El Ayuntamiento de Ezkabarte se obliga a satisfacer la aportación económica que le corresponda por las becas, la cual se realizará mediante transferencia a la cuenta que se designe por la Intervención del Ayuntamiento de Villava en el mes de enero y en el mes de mayo y por un importe cada una del 50% de la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Ezkabarte*

#### **QUINTO. DURACIÓN DEL CONVENIO.**

*La duración del Convenio se estipula desde el momento en el que se formalice el presente Convenio hasta el 30 de JUNIO de 2023, pudiendo prorrogarse por AÑOS SUCESIVOS a partir del 1 de julio de 2023 por acuerdo entre las dos Partes, hasta un máximo de 4 años.*

*El Convenio de colaboración tiene carácter voluntario. Las Partes firmantes, a través de la Comisión de Seguimiento, podrán modificar el calendario y la duración del presente Convenio, siempre y cuando no se superen los plazos establecidos anteriormente, si las circunstancias así lo requiriesen.*

*El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes será causa suficiente para resolver el presente Convenio, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima.*

#### **SEXTO . COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

*Las Partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento con el fin de estimular y coordinar las actuaciones en el marco del presente Convenio. Dicha Comisión estará compuesta, de forma paritaria, por entre una o dos personas designada por cada ayuntamiento y una persona tencua perteneciente al Servicio Social de Base , con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.*

*La Comisión podrá reunirse a iniciativa de cualquiera de los Ayuntamientos, y cómo mínimo al inicio de las acciones recogidas en el Convenio y al final la vigencia del mismo.*

*De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.*

#### **SEPTIMO . MODIFICACIONES.**

*Las Partes firmantes del Convenio podrán pactar la modificación del mismo por unanimidad, si la evolución de los factores que lo determinan lo hiciera aconsejable.*

#### **OCTAVO . RESOLUCIÓN**

*Son causas de resolución:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todas las entidades firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las entidades firmantes.*

*En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás Partes firmantes.*

*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.*

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

#### **NOVENO . PROTECCION DE DATOS.**

*Para la ejecución del presente convenio es necesario el tratamiento de datos de carácter personal por parte del AYUNTAMIENTO DE VILLAVA-ATARRABIA y el AYUNTAMIENTO DE EZKABARTE , por lo que ambos serán corresponsables de tratamiento. En el supuesto en el que otros municipios se adhieran al mismo posteriormente también tendrán la condición de corresponsables, no siendo necesaria la modificación del presente convenio.*

*Las Partes tratarán los datos exclusivamente de acuerdo a la legislación aplicable en materia de protección de datos y con los fines establecidos en la cláusula tercera del presente convenio tomando debidamente en consideración los derechos y las libertades de los respectivos y respectivas titulares de los datos.*

*Cada una de las Partes deberá informar a las personas interesadas en el momento de la obtención de los datos de todas las exigencias recogidas en el artículo 13 RGPD respecto a la corresponsabilidad del tratamiento.*

*Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, frente a, y en contra de, cada uno de los corresponsables. El Ayuntamiento que haya recibido la solicitud de ejercicio de derechos será el encargado de su tramitación y respuesta a la persona interesada, pero informará de la solicitud al otro corresponsable de tratamiento, en el plazo máximo de 24 horas desde su recepción y aportará cuantos documentos y registros puedan ser relevantes que permitan en su caso dar respuesta al mismo. En el caso del AYUNTAMIENTO DE VILLAVA debe comunicarse a la dirección de correo electrónico de [ayuntamiento@villava.es](mailto:ayuntamiento@villava.es) para el AYUNTAMIENTO DE EZKABARTE la dirección de contacto será-*

\_\_\_\_\_.

*Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, los corresponsables aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:*

- a) la seudonimización y el cifrado de datos personales;*
- b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;*
- c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;*
- d) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

*Las partes se informarán mutuamente, en el plazo máximo de 24 horas y sin retrasos indebidos de cualquier brecha o sospecha de brecha de seguridad de los datos de carácter personal objeto del presente convenio. Corresponderá a la parte afectada comunicar la brecha de seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos y en su caso a las personas interesadas. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.*

*Corresponde a cada una de las organizaciones corresponsables observar la más estricta confidencialidad y deber de secreto respecto de la información o datos a los que tengan acceso. Las obligaciones de confidencialidad y secreto establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre ambos corresponsables.*

*Una vez finalizado el convenio cada una de las Partes pasará a ser responsable de los datos personales de las personas usuarias de los aparcamientos de los que es titular.*

*El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones referidas en la presente cláusula es extensible a ambas en su justa responsabilidad, respondiendo cada una ante la autoridad de control o ante cualquier tercera persona de las infracciones que hayan cometido derivadas de la ejecución de este acuerdo de corresponsabilidad y/o del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.*

*De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos, los legales representantes de las Partes, reconocen quedar informados de que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados para el tratamiento por cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio.*

*La base jurídica del tratamiento es la ejecución del convenio.*

*Cualquiera de las Partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas. De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

*Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras las Partes puedan tener responsabilidades. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.*

#### **DECIMO. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula sexta, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*



*Y, en prueba de conformidad y aceptación de los acuerdos precedentes, y de todo lo demás contenido en este Convenio, se firma el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”*

El Sr. Alcalde hace constar que la propuesta obra en la documentación del expediente de la sesión y ha sido tratado en Comisión de 25 de agosto.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Corporación por si algún concejal o concejala quiere realizar valoraciones, apreciaciones o preguntas. No se producen.

El Sr. Alcalde pregunta si hay intervenciones o preguntas. No produciéndose intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villava/Atarrabia para que el personal técnico del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, realice la valoración de las solicitudes de becas comedor efectuadas por las personas empadronadas en el Ayuntamiento de Ezcabarte en las mismas condiciones que si estuvieran empadronadas en el Ayuntamiento de Villava.

2º.- Dar traslado Al Ayuntamiento de Villava/Atarrabia del presente acuerdo.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio en nombre del Ayuntamiento.

4º.- Publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento.

#### **DÉCIMO QUINTO.- Aprobación , si procede, de los PACES, del Pacto de las Alcaldías, para Ezcabarte.**

Este asunto ha sido tratado en plenos y comisiones anteriores, obrando toda la documentación en el expediente de la sesión.

El Ayuntamiento de Ezcabarte acordó en 2020, firmar el Pacto de las Alcaldías contra el cambio climático. Posteriormente, se alcanzó convenio con los Ayuntamientos de Esteribar y Olaibar, para conformar una zona destinada a la realización del los Plan para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), que se han venido elaborando durante el último año y medio bajo la dirección de los técnicos de NASUVINSA, a través de diferentes sesiones informativas y de participación directa de la ciudadanía y de responsables municipales.

El Ayuntamiento de Ezcabarte se adhirió por acuerdo del pleno municipal de 20 de octubre de 2020 al Pacto de las Alcaldías sobre el clima y la energía.

Mediante esta iniciativa, los gobiernos locales se corresponsabilizan con los objetivos de reducción de los gases de efecto invernadero y adoptan un enfoque común para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como la pobreza energética. El compromiso consiste en:

- 1) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.
- 2) Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

Para la elaboración del Plan para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de manera conjunta con otros municipios, este ayuntamiento firmó el “Convenio de Colaboración para la elaboración del Plan de Acción conjunto por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de 16 de diciembre de 2020 con los Ayuntamiento de Esteribar y Olaibar.

Según los compromisos asumidos en este convenio, NASUVINSA-Lursarea ha dirigido los trabajos técnicos y la participación ciudadana, de manera coordinada con los Ayuntamientos y los Grupos de Acción Local.

El resultado está recogido en la documentación disponible. De manera sintética: un diagnóstico, un plan de acción, y un sistema de monitoreo y evaluación. Además, incluye anexos sobre Fuentes de financiación, Inventario de consumos y emisiones 2005, Inventario de consumos y emisiones 2019, Informe de consumos municipales del 2019, Fichas de vulnerabilidad y riesgos y otra documentación técnica.

El plan de acción tiene 8 Líneas de actuación

1. Acción climática desde la Administración
2. Eficiencia energética y energía renovable
3. Movilidad sostenible y cero emisiones
4. Urbanismo adaptado al cambio climático
5. Prevención y gestión de residuos e impulso de la economía circular

6. Medio natural, agricultura, ganadería y sector forestal

7. Gestión integral del agua

8. Prevención de enfermedades y efectos sobre la salud relacionados con el cambio climático.

Cada línea de actuación comprende una serie de acciones y una ficha descriptiva de cada una de ellas.

Es una oportunidad para este Ayuntamiento disponer de este detallado plan financiado 100% por el proyecto LIFE-IP NAdapta-CC del Gobierno de Navarra.

Lo que se somete hoy a aprobación del pleno municipal es el Plan para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Ezcabarte contenido en la documentación citada como hoja de ruta para la acción climática municipal a implantar en los próximos años.

El Sr. Alcalde pregunta si hay intervenciones o preguntas. No produciéndose intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda:

1º.- Aprobar el Plan para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Ezcabarte.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios, página web y medios de difusión municipales.

3º.- Publicar en la página web el contenido de los documentos que componen el PACES para general conocimiento de la población.

#### **DÉCIMO SEXTO.- Informes de alcaldía.**

**El Sr. Alcalde procede a informar a la corporación de las siguientes cuestiones:**

1º.- El día 7 de septiembre se va a realizar una reunión con los responsables de obras públicas y conservación de carreteras del Gobierno de Navarra, para tratar el tema de las denuncias de vecinos/as de Sorauren por la gran velocidad a la que transitan algunos vehículos por la travesía de la localidad, generando riesgo para la población. Se solicitará la colocación de señalización horizontal, reducción de límite de velocidad y colocación de badenes. No obstante, al ser la travesía de titularidad municipal es posible que desde el Gobierno de Navarra aleguen que lo tienen que hacer el Ayuntamiento.

2º.- El trabajador municipal Javier Romero, de la brigada de servicios múltiples ha sido padre y ha solicitado la baja paternal, por lo que se realizará contratación temporal para la cobertura de

su puesto hasta su regreso. El trabajador de la brigada, Jaime Errea ha regresado al trabajo, tras un prolongado periodo de incapacidad temporal.

No se producen más informes.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO.-Resoluciones de alcaldía.**

### **RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN (DESDE RESOLUCIÓN N° 92 A N° 130 DE 2022)**

**Resolución N° 92.-** BAR ZOKOA – Licencia autorización horario especial de cierre para las Fiestas Patronales de Arre.

**Resolución N° 93.-** D<sup>a</sup> VIRGINIA PERUGACHI TUQUERRES – Autorización ocupación de vía pública para colocación de un puesto de venta ambulante en Fiestas Patronales de Arre.

**Resolución N° 94.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Prohibición de realización de hogueras, lanzamiento de objetos pirotécnicos y actividades que impliquen riesgo de incendio en todo el Valle de Ezcabarte, durante la noche de San Juan.

**Resolución N° 95.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Adjudicación a la Consultoría IGUAL-AR la elaboración de “Protocolo de actuación para los casos de asesinato y situaciones graves por violencia contra las mujeres en Ezcabarte”, “Protocolo para la atención y prevención de agresiones sexistas en todos los ámbitos y espacios públicos del municipio” y elaboración de lona/pancarta.

**Resolución N° 96.-** AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Adjudicación a DELTADEC DISEÑOS, S.C. el contrato para la elaboración del mural dirigido a promover la igualdad de la mujer y contra la violencia de género en la pared del frontón de Arre.

**Resolución N° 97.-** D. DANIEL IDOATE GUERENDIAIN (CONCEJO DE EUSA) – Autorización al Concejo de Eusa a su exclusiva costa la pavimentación del tramo de vía urbana de la Calle San Esteban que enlaza con el cementerio.

**Resolución N° 98.-** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CRUZ ALFONSO ECHARREN – Licencia de apertura para Bar Restaurante en Avda. Irún n° 10 de Arre.

**Resolución N° 99.-** CONCEJO DE ORICAÍN – Autorización de horario especial para la celebración de espectáculo musical y DJ los días 22, 23 y 24 de julio, en fiestas de Oricain de 23:00 hasta las 6:00 h de la mañana siguiente.

**Resolución N° 100.-** CONCEJO DE ORICAIN – Autorización para uso del Polideportivo Municipal para campeonato de frontenis el 24 de julio con motivo de las Fiestas Patronales.

**Resolución N° 101.-** D. ROBERTO FERNANDEZ ERVITI – Estimar la solicitud y declarar la bonificación de 50% del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en dos vehículos de su propiedad.

**Resolución N° 102.-** D<sup>a</sup> RAQUEL ZUZA VILLANUEVA – Concesión licencia de Agrupación de las parcelas 5 y 20 del polígono 1 de Cildoiz/Zildotz.

**Resolución N° 102.Bis** – D. JUAN JOSE LECUMBERRI OLAIZ – Autorización Licencia ocupación de vía pública para colocación de máquina con brazo elevador en C/ Igueldea de Arre.

**Resolución N° 103.-** D. ALBERTO ARDANAZ AMEZQUETA – Requerimiento documentación aprovechamiento conforme a la solicitud de licencia de obra para construcción de vivienda en polígono 12 parcela 98 de Oricain.

**Resolución N° 104.-** MUNDO MUEBLE, S.L. – Licencia de obras con carácter automático para la instalación de placas fotovoltaicas en cubierta en polígono 15 parcela 1 de Arre, Avda. Irún n° 1.

**Resolución N° 105.-** D<sup>a</sup> ESTHER IRIBARREN ZUZA – Licencia de obras con carácter automático para cambio de ventanas y contraventanas en Calle San Esteban, 41 de Cildoiz. Parcela 41 polígono 1.

**Resolución N° 106.-** D<sup>a</sup> CAMINO IZU URZAINQUI – Licencia de obras con carácter automático para cambio de ventanas en C/ La Trinidad 17 – 5° A de Arre. Polígono 15 parcela 28-1.

**Resolución N° 107.-** D. JAVIER GOICOCHEA ALFONSO - Licencia de obras con carácter automático para la instalación de placas fotovoltaicas en cubierta en polígono 15 parcela 964 de Arre, Calle Aderiz n°4.

**Resolución N° 108.-** D. RICARDO GUINEA BEL - Licencia de obras con carácter automático para la instalación de placas fotovoltaicas en cubierta en polígono 15 parcela 806 de Arre, Calle Anoz n° 5.

**Resolución N 109.-** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN ITOZ ORRADRE – Licencia de obra para pintar fachada de vivienda en Plaza Santiago n° 1 de Oricain. Polígono 12 parcela 45.

**Resolución N° 110.-** D. FERNANDO QUEVEDO RAMOS (CRISTALERIA PAMPLONESA) - Licencia traspaso de actividad de venta de vidrio al por menor en Polígono Industrial de Arre, Calle C, nave 6.

**Resolución N° 111.-** D<sup>a</sup> MAIDER GIL NAVA – Licencia de obras para ampliación de hueco de ventana y sustitución de ventanas en vivienda en Calle San Martín nº 21 de Makirriain. Polígono 6, parcela 6.

**Resolución N° 112.-** D. DAVID MAHUGO ARBELOA (DECOREFORMA SOC.MICROCOOP.) – Licencia de obras con carácter automático para barnizado de alero de tejado y limpieza de canalón en Plaza San Román nº1 de Arre. Polígono 15 parcela 144.

**Resolución N° 113.-** D. FERNANDO JIMENEZ FORTUNA - Licencia traspaso de actividad para Bar Asador en Avda. Irún nº 6 de Arre. Polígono 15, parcela 25-4-1.

**Resolución n° 114.-** D. JAVIER JORGE PEREZ - Licencia de obras con carácter automático para la instalación de placas fotovoltaicas en cubierta en polígono 12 parcela 39 de Oricain, Calle Buztinekoa nº 2.

**Resolución N° 115.-** CONSTRUCCIONES VALERIANO SANTESTEBAN - Licencia de obras con carácter automático para la instalación de placas fotovoltaicas en cubierta en Polígono Industrial de Ezcabarte Calle L nº 14 de Arre. Polígono 15, parcela 936.

**Resolución N° 116.-** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL IRIBARREN AMATRIAN – Licencia de obras con carácter automático para sustitución de puerta de entrada a vivienda en Ctra. Irún nº 19 de Oricain. Polígono 12, parcela 58.

**Resolución N° 117.-** D. PEDRO MIGUEL BURGUI SENDOA - Licencia de obras con carácter automático para la instalación de placas fotovoltaicas en cubierta en polígono 12 parcela 86 de Oricain, Calle Askaldea nº 4.

**Resolución N° 118.-** D<sup>a</sup> HUAYING HUANG WU – Taspaso Licencia de actividad de Comercio menor de productos alimenticios y bebidas en Avda. Irún nº 4 de Arre. Polígono 15, parcela 25-5-2-3.

**Resolución N° 119.-** D. ROBERTO FERNANDEZ ERVITI - Licencia de obras con carácter automático para la instalación de placas fotovoltaicas en cubierta en polígono 2 parcela 31 de Orrio, Calle San Juan nº 31.

**Resolución N° 120.-** D. JON APECECHEA SOBRINO – Traspaso Licencia de actividad para almacén en el Polígono Industrial de Ezcabarte, Calle M nº 19. Polígono 15, parcela 864.

**Resolución N° 121.-** MISTEJADICOS 2020, S.L. – Licencia de obras con carácter automático para mantenimiento y limpieza de fachada, tejado y tapias de nave industrial en Avda. Irún nº 42 de Arre. Polígono 15, parcela 123.

**Resolución N° 122.-** PEDRO RUFINO ARRAIZA PAGOLA – Licencia de obra con carácter automático para sustitución de bañera por plato de ducha en vivienda. Calle Garrues nº 33 de Arre. Polígono 15, parcela 786.

**Resolución N° 123.-** D. FERNANDO BALTASAR GARCIA – Licencia de obras con carácter automático para cambio de ventanas en Avda. Irún 28 -1º dcha de Arre. Polígono 15, parcela 91-1-3.

**Resolución N° 124.-** D. ALBERTO GOÑI LUJAMBIO - Licencia de obras con carácter automático para la instalación de placas fotovoltaicas en cubierta en polígono 15 parcela 819 de Arre, Calle Azoz nº 18.

**Resolución N° 125.-** COMUNIDAD COPROPIETARIOS AVDA. IRUN 12 – Licencia de ocupación de vía pública para colocación de máquina elevadora para trabajos de mantenimiento en el tejado del edificio sito en Avda. Irún nº 12 de Arre. Polígono 15, parcela 45.

**Resolución N° 126.-** ESUDIO DE PROMOCIONES Y EDIFICACIONES CIPE, S.L. – Licencia de obra para instalación de conductos de ventilación en local sito en Avda. Irún nº 7 bajo de Arre. Polígono 15, parcela 2.

**Resolución N° 127.-** MISTEJADICOS 2020, S.L. – Licencia de obra para realizar zanja de excavación para trabajos de canalización eléctrica en Avda. Irún nº 42 de Arre. Polígono 15, parcela 123.

**Resolución N° 128.-** SUMALIM, S.L. – Adjudicación Contrato de obra que para la renovación completa del parque infantil situado junto al Centro Cívico de Arre, por importe de 19.249,29€ IVA incluido.

**Resolución N° 129.-** MADER PLAY, S.L. – Adjudicación Contrato de obra para la renovación completa del parque infantil situado en Arre, junto a la ronda norte por importe de 48.377,02€ IVA incluido

**Resolución N° 130.-** I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U – Licencia de obra para realizar zanja de excavación par trabajos de canalización eléctrica subterránea en Calle San Juan 4 de Orrio.

El Sr. Alcalde pregunta si preguntas.

No se producen.

**ÚNDECIMO.-** Mociones de urgencia o no incluidas en el orden del día.

No se producen

**DUODÉCIMO.-** Ruegos y preguntas

El Sr. Alcalde cede la palabra a los componentes de la Corporación para que realicen los ruegos y/o preguntas que consideren oportunas.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Lourdes Ruiz para realizar un ruego. Solicita que se valore por la alcaldía la colocación de un espacio para aparcamiento de bicicletas en Arre junto a la parada de la villavesa, para que la gente joven que se acerca hasta Arre en bicicleta a coger el autobús pueda dejarla aparcada.

No produciéndose más intervenciones y no existiendo más puntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las dieciocho horas y dieciseis minutos, del que se extiende la presente acta, del contenido de la cual doy fe.